11.50 am
8-10-26

SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-20260004

Entre los suscritos a saber **MARINELLA CAMARGO BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.670.728 expedida en Duitama, quien fue nombrada como Secretaria de Educación mediante Decreto No. 424 del 19 de junio de 2024 posesionado mediante Acta No. Folio 100 del 19 de junio del 2024, y que mediante Decreto 476 del 7 de septiembre de 2025 le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama identificado con Nit. 891.855.138-1, obrando en nombre y representación del **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte; **GREEN DESIGNS SAS**, identificado con NIT 900574899-1, representado legalmente por **NATALIA ROJAS FLOREZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 52.006.755 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 67 de la Constitución Política, determina que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de cultura. Que el inciso 5 del citado artículo describe: "corresponde al estado regular y ejercer suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo". **2)** Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 dispone que el establecimiento educativo debe reunir una serie de requisitos entre los que se encuentra en su literal b) "Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados". En la Ley 715 de 2001, en su Capítulo III, artículo 9 indica que las Instituciones Educativas deben disponer de entre otros: de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. **3)** Que de otra parte, el CONPES 3831 del 2015, establece en el numeral 5. Recomendaciones, que el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social: "2. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional: Desarrollar el Plan de Infraestructura Educativa que permita definir las herramientas de intervención para el mantenimiento, la recuperación, la ampliación y construcción de la infraestructura educativa para la implementación de la jornada única y establecer protocolos y manuales de intervención que permitan la administración de la infraestructura educativa. (...) c. Considerar acciones complementarias para i) la implementación del 40% restante de la infraestructura necesaria para la implementación de la jornada única a 2025 y 2030 y ii) realizar mantenimiento de la infraestructura existente". **4)** Que para el caso en particular, el Municipio de Duitama cuenta con el Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes, del cual, se observa que por el continuo uso de la infraestructura Educativa por parte de la comunidad educativa, algunas de las áreas no se encuentran en condiciones adecuadas para desarrollar las actividades académicas, sumado a ello, por el normal uso y deterioro se requiere realizar mejoramiento y/o adecuaciones, dado que presentan fallas en el alcantarillado y cubierta de algunos de los espacios. **5)** Que por consiguiente, es de gran importancia para la Administración Municipal, que la Institución Educativa pública Técnico Industrial Rafael Reyes del Municipio de Duitama- Departamento de Boyacá, debe mejorar las condiciones de alcantarillado y de seguridad para brindar unos espacios educativos adecuados y seguros para la atención de la comunidad educativa de calidad, puesto que, con estas medidas correctivas se busca alargar su vida útil de los inmuebles, mantener los inmuebles en buenas condiciones y a su vez mitigar cualquier riesgo que se pueda generar por la falta de infraestructura segura. **6)** Que en aras de dar cumplimiento al objetivo propuesto y satisfacer la necesidad existente, la entidad por mandato constitucional en cumplimiento de las funciones delegadas en la Ley 715 de 2001 en su CAPITULO 11, donde se expone las competencias de las entidades territoriales y en especial a su numeral 6.2.1 que enuncia que es competencia de dichas entidades: "Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"; con base a esto le corresponde al Municipio de Duitama brindar las garantías, los elementos, materiales logísticos e infraestructura necesarios para la formación integral del educando. **7)** Que para constatar el estado de la Institución Educativa, se realizó visita técnica en compañía de funcionarios de Infraestructura de la Secretaría de Educación Departamental, Secretaría de Educación Municipal y Secretaría de Infraestructura Municipal, elaborándose un listado de las obras necesarias que sirvieron como herramienta de planificación para la gestión de infraestructura, facilitando la priorización y ejecución de proyectos de mejoramiento que abordan el deterioro físico visualizado, necesidades de expansión o requerimientos de mantenimiento, con el entendido de cumplir con las políticas educativas y las normativas vigentes. **8)** Que en este contexto y concluyéndose, la administración Municipal desde

la Secretaría de Educación Municipal en coordinación con la Secretaria de Educación Departamental, adelanto la estructuración del proyecto cuyo objeto es "MEJORAR Y ADECUAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA – BOYACÁ", el cual permitirá mejorar la eficiencia del sistema de alcantarillado en las aulas de laboratorio, para reducir el riesgo de inundaciones y problemas de salud relacionados con el agua estancada; Implementar un sistema de desagüe eficiente y sostenible que minimice los riesgos de inundaciones en la sección de primaria y reemplazar las tejas, por tejas nuevas en las aulas de Dibujo, que cumplan con las especificaciones técnicas y estándares de calidad, con el propósito de garantizar la calidad y la continuidad de los ambientes de aprendizaje, y fomentar la participación activa de la comunidad educativa del Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes. **9)** Que el proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca dentro del acuerdo No. 022 del 15 de septiembre de 2025, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo, Duitama Nuestra Prioridad 2025-2027; de la estructura del Componente Estratégico así: Estrategia: Eje Estratégico: 2. Desarrollo Social, Cultural y Deportivo. Sector: 2.2. Educación. Programa: 2.2.1. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. Indicador de Producto: 2.2.1.1 Sedes mantenidas-2201062.OBJETIVO: "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media": El objetivo principal de este programa es consolidar un sistema educativo equitativo e inclusivo, garantizando el acceso, la permanencia y la culminación de la educación con altos estándares de calidad, desde la primera infancia hasta la educación media, a través de la modernización curricular, la formación docente, la ampliación de la cobertura y el fortalecimiento de las instituciones educativas". **10)** Que adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto de MEJORAR Y ADECUAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA – BOYACÁ, se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Duitama según certificado expedido por la Oficina Asesora de Planeación, la cual se anexa y forma parte integral del presente documento. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se ha publicado el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y en él se encuentra el proyecto. **11)** Que el Municipio de Duitama aperturó el proceso contractual de selección abreviada SMC-013-2026, cuyo objeto es: "MEJORAR Y ADECUAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA – BOYACÁ", con la publicación en SECOP II de la Resolución 1126 de agosto 18 de 2026, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos anexos. **12)** Que de conformidad con el cronograma diseñado para el proceso citado, según lista de ofertas, fue radicadas catorce (14) propuestas, así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA CONSUL-CONSTRUCIONES S.A.S PROCESO No. SMC-013-2026	CONSUL-CONSTRUCCIONES E&E SAS	Oferta en evaluación	9/09/2026 8:43 AM	179.378.249 COP
ADECUACION IE RAFAEL REYES BYD	BYD MULTIPROYECTOS SAS	Oferta en evaluación	9/09/2026 8:41 AM	183.719.872 COP
colegio smc 013	GREEN DESIGNS S.A.S	Oferta en evaluación	9/09/2026 8:35 AM	181.984.348,94 COP
DUITAMA-CONSORCIO IH	CONSORCIO IH CONSTRUCCIONES 2026	Oferta en evaluación	9/09/2026 8:29 AM	191.260.590 COP
CONSTRUC CITY LTDA	CONSTRUC CITY LTDA	Oferta en evaluación	9/09/2026 8:15 AM	181.795.991,44 COP
SMC-013-2026_ALFA I&C SAS	ALFA INGENIERIA & CONSULTORIA SAS	Oferta en evaluación	8/09/2026 11:52 PM	186.605.519,19 COP
12. EDIZA DUITAMA RAFAEL REYES	EDIZA INGENIEROS SAS	Oferta en evaluación	8/09/2026 7:49 PM	180.684.845 COP
ITI RAFAEL REYES	CONSORCIO AVS DUITAMA	Oferta en evaluación	8/09/2026 7:26 PM	178.753.825,88 COP
MC GROUP S.A.S DUITAMA	M C GROUP S.A.S	Oferta en evaluación	8/09/2026 7:10 PM	183.890.663,17 COP
SMC-013-2026	INCORDIS S.A.S.	Oferta en evaluación	8/09/2026 5:45 PM	179.545.293,48 COP
SMC-013-2026_INGSERVIS	INGSERVIS SM SAS	Oferta en evaluación	8/09/2026 5:40 PM	181.795.991,44 COP
CONIN SAS - SMC-013-2026	CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS CONIN SAS	Oferta en evaluación	8/09/2026 3:01 PM	181.412.346,26 COP
DIMAR SAS - PROCESO No.SMC-013-2026	DIMAR OBRAS DE INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	8/09/2026 11:30 AM	180.257.556,27 COP
SERIN S.A.S. - SMC-013-2026	SERIN S.A.S.	Oferta en evaluación	8/09/2026 10:30 AM	180.833.189,33 COP

13) Que mediante Resolución No. 1240 de septiembre 09 de 2026 y se conformó el comité de apoyo para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. SMC-013-2026, con el fin de que realizarán un estudio de las propuestas, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los documentos del proceso y a la normativa aplicable. **14)** Que el veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026, se consolido el informe de evaluación emitido por el comité conformado mediante Resolución No. 1240 de 09 de septiembre de 2026, el comité evaluador y asesor concluye que la propuesta presentada por GREEN DESINGS SAS, con NIT 900574899-1, representado legalmente por NATALIA ROJAS FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.006.755 expedida en Bogotá, CUMPLE con los requisitos habilitantes, y una vez aplicado los criterios puntuables se le asignan 99,9937puntos, por lo que la propuesta se encuentra favorable para el Municipio de Duitama y el comité de contratación sugiere al ordenador del gasto adjudicarle el proceso de selección abreviada No. SMC-013-2026, cuyo objeto "MEJORAR Y ADECUAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA – BOYACÁ. **15)** Que por lo anterior acoge la recomendación del comité y se procede a adjudicar el proceso de SMC-013-2026, cuyo objeto "MEJORAR Y ADECUAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL

INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA – BOYACÁ, al proponente GREEN DESINGS SAS, con NIT 900574899-1, representado legalmente por NATALIA ROJAS FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.006.755 expedida en Bogotá. **16)** Que la oficina Asesora de Planeación expidió certificado de viabilidad No. 2025-15238-0088 de fecha 08 de julio de 2025. **28)** Que mediante Resolución No 1352 del 02 de octubre de 2025 se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SMC-013-2026, cuyo objeto es **MEJORAR Y ADECUAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA – BOYACÁ.** Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA 2. OBJETO.** El objeto del Contrato es: **MEJORAR Y ADECUAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA – BOYACÁ. CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO.** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación identificado en SECOP II, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS. MCTE ($181.984.348,94)** valor que se discrimina de la siguiente manera:

N°	ITEM DE P/	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDA	VALOR UNITA	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULA					
MEJORAR LA RED DE ALCANTARILLADO DE LABORATORIOS - ESCENARIO DEPORTIVO								
1.0	2.01.64	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	Metro line	99,17	$ 5.630,00	$ 558 327,10
1.0	2.01.70	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	Metro Cúb	80,97	$ 83.458,0	$ 6.757.594,26
1.0	4.01.04	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CO PLANCHA VIBRADORA.	Metro Cúb	12,55	$ 146.945,0	$ 1.844.159,75
1.0	2.12.10	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	SUMINISTRO E INSTALAC DE TUBERÍA SANITARIA D PVC T.P.	Metro line	39,65	$ 168.160,0	$ 6.667.544,00

1.05	5.01.26	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	SUMINISTRO E INSTALAC TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D	Metro line	49,96	$ 119.660,0	$ 5.978.213,60
1.06	2.02.02	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	CAJAS DE INSPECCIÓN E LADRILLO DE 0.60 X 0.60 0.60 M. (NO INCLUYE TAP	Unidad	3,00	$ 517.490,0	$ 1.552.470,00
1.07	2.02.03	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	CAJAS DE INSPECCIÓN E LADRILLO DE 0.80 X 0.80 0.80 M. (NO INCLUYE TAP	Unidad	3,00	$ 696.145,0	$ 2.088.435,00
1.08	5.01.08	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 (1.50 M. < H < 2.00 M.). (NC INCLUYE ARO Y TAPA).	Unidad	1,00	$ 2.544.900	**$ 2.544.900,00**
1.09	**3.03.15**	**Gobernación Boyacá**	**Anexo 1 – Ane Técnico**	**RELLENO CON MATERIAI AFIRMADO COMPACTAD(RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBF HASTA 5 KM.)**	**Metro Cúb**	**72,75**	$ 141.895,0	**$ 10.322.861,25**
1.10	2.02.18	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	LOSA MACIZA PARA CIMIENTO EN CONCRETO 21 MPa (3000 PSI) H = 10 (	Metro Cuad	54,43	$ 126.573,0	$ 6.889.368,39
1.11	2.05.19	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	PISO EN CERÁMICA	Metro Cuad	26,67	$ 107.992,0	$ 2.880.146,64
1.12	2.04.30	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	MURO EN LADRILLO TOLE COMUN DE E = 0.10 M.	Metro Cuad	4,50	$ 104.583,0	$ 470.623,50
1.13	1.03.07	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	PAÑETE IMPERMEABILIZA 1:3	Metro Cuad	4,50	$ 45.500,0	$ 204.750,00
1.14	5.01.01	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	SUMINISTRO E INSTALAC DE ARO - TAPA EN HF - TI LIVIANO	Unidad	1,00	$ 542.800,0	$ 542.800,00
				SUBTOTAL CAPÍTULO 1				**$ 49.302.193,49**
2	**ADECUAR LA RED DE ALCANTARILLADO DE LAS AULAS DE LA SECCIÓN PRIMARIA**							
2.01	2.01.64	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	Metro line	136,90	$ 5.630,00	$ 770.747,00
2.02	2.01.70	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	Metro Cúb	47,39	$ 83.458,0	**$ 3.955.074,62**
2.03	**2.02.15**	**Gobernación Boyacá**	**Anexo 1 – Ane Técnico**	**EXCAVACIÓNES MECANI(Y CORTES EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE ACARF LIBRE HASTA 5 KM.)**	**Metro Cúb**	**56,99**	$ 31.874,0	**$ 1.816.499,26**
2.04	2.02.07	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	CONCRETO CICLÓPEO D MPa (2000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	Metro Cúb	22,07	$ 549.466,0	$ 12.126.714,62
2.05	2.02.02	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	CAJAS DE INSPECCIÓN E LADRILLO DE 0.60 X 0.60 0.60 M. (NO INCLUYE TAP	Unidad	3,00	$ 517.493,0	$ 1.552.479,00
2.06	2.02.03	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	CAJAS DE INSPECCIÓN E LADRILLO DE 0.80 X 0.80 0.80 M. (NO INCLUYE TAP	Unidad	4,00	$ 696.149,0	$ 2.784.596,00

2.07	4.01.04	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	Metro Cúb	10,74	$ 146.946,0	$ 1.578.200,04
2.08	**2.12.109**	**Gobernación Boyacá**	**Anexo 1 – Ane Técnico**	**SUMINISTRO E INSTALAC DE TUBERÍA SANITARIA I 6" PVC T.P.**	**Metro line**	**10,35**	$ 168.160,0	**$ 1.740.456,00**
2.09	5.01.27	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	SUMINISTRO E INSTALAC TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D	Metro line	67,85	$ 180.410,0	$ 12.240.818,50
2.10	Referenc	Precio de refere	Anexo 1 – Ane Técnico	CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO LONGITUDINA EN MAMPOSTERÍA A=20C H=40CM, CON MARCO EN ANGULO 1" X 1/8" Y REJIL EN VARILLA DE 1/2" (INCL ACABADO Y PENDIANTAL	Metro line	58,70	$ 350.900,0	$ 20.597.830,00
2.11	**3.03.15**	**Gobernación Boyacá**	**Anexo 1 – Ane Técnico**	**RELLENO CON MATERIAI AFIRMADO COMPACT RANA VIBROCOMPACTAI (INCLUYE ACARREO LI HASTA 5**	**Metro Cúb**	**49,98**	$ 141.895,0	**$ 7.091.912,10**
2.12	**2.02.18**	**Gobernación Boyacá**	**Anexo 1 – Ane Técnico**	**LOSA MACIZA P CIMIENTO EN CONCRET(21 MPa (3000 PSI) H = 10**	**Metro Cuadrad**	**6,21**	$ 126.573,0	**$ 786.018,33**
SUBTOTAL CAPÍTULO 2								$ 67.041.345,47
MEJORAR LA CUBIERTA DE LAS AULAS DE LA SECCIÓN DE DIBUJO TECNICO								
3.01	2.01.50	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	DESMONTE CUBIERTAS T DE ASBESTO Y/ O ASBES CEMENTO. (INCLUYE RET - ACARREO LIBRE HASTA KM.)	Metro Cuad	657,20	$ 17.176,0	$ 11.288.067,20
3.02	2.08.20	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	**SUMINISTRO E INSTALAC CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMER(**	Metro Cuad	657,20	$ 73.629,0	**$ 48.388.978,80**
3.03	2.08.17	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	SUMINISTRO E INSTALAC CABALLETE ONDULADO FIBROCEMENTO	Metro line	21,30	$ 96.509,0	$ 2.055.641,70
3.04	2.08.30	Gobernación Boyacá	Anexo 1 – Ane Técnico	SUMINISTRO E INSTALAC FLANCHE EN LÁMINA E=0.25M	Metro line	63,02	$ 62.014,0	$ 3.908.122,28
SUBTOTAL CAPÍTULO 3								$ 65.640.809,98
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE A.I.U.)								$ 181.984.348,94

CLAUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado. **CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000991; Rubro presupuestal 2.3.1.22.01.0700.2.1.15 – Mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa del Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes. Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8427038/3452 de 2025. / 141 Superávit transferencias departamentales-1.3.3.5.04 R.B. otras trasferencias corrientes de otras entidades del gobierno general. **CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO.** El municipio pagará al contratista el valor de la siguiente forma: La forma de pago será mediante actas parciales de avance de obra, hasta completar el noventa por ciento (90 %) del presupuesto ejecutado, se pagará mediante la presentación de actas parciales GC-F006 con sus respectivos soportes, informe de interventores y / o Supervisores GC-F004, de acuerdo con el avance en la ejecución de la obra y según las cantidades de obra aceptadas por la supervisión del contrato, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de Seguridad Social

(Salud, Pensión y Riesgos laborales). Para el último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vez se cumplan los siguientes requisitos: la presentación del registro GC-F011 Acta de recibo final, firmada por las partes el supervisor y pagos a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). El Contratista deberá diligenciar y anexar los documentos requeridos para el trámite de cuentas, en cada uno de los pagos a realizar. Que será cancelado a la entrega final de la obra a satisfacción del Municipio. El contrato será liquidado en el término legal establecido en la normatividad vigente y para tal fin deberá suscribirse acta de liquidación en formato GC-F012, suscrita por las partes, aprobación de la póliza de garantía de la estabilidad de la obra; paz y salvo por concepto de pagos laborales y de seguridad social de todos los trabajadores vinculados al contrato donde deberá constar que todos los trabajadores han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato; recibo paz y salvo del Municipio, y todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el acta de recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus respectivos soportes dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, el Municipio reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 1082 del 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación: 1. Constituir dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. 3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 5 días calendario, vez se haya perfeccionado el contrato. 4. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución de objeto contractual. 7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato. 8. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas. 9. Responder por cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 10. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia. 11. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. 12. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. 13. Conocer y acatar las normas contractuales. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza vigencia del contrato. **CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. 2. Presentar a la secretaria de infraestructura el programa de trabajo, ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del proyecto. 3. Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la interventoría, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas. 4. Presentar a la secretaria de infraestructura los análisis de precios unitarios (APU), de todos y cada uno de los ítems. 5. Garantizar la coordinación con la secretaria de infraestructura con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas. 6. Cumplir con el Equipo Mínimo de trabajo y con la formación académica y la experiencia exigido, garantizando de esta manera la prestación del servicio del equipo de trabajo de manera ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato. 7. Informar y solicitar autorización previa de la secretaria de infraestructura supervisor del contrato, para efectuar cualquier cambio de personal que requiera efectuar durante la ejecución del contrato.

quien deberá tener igual o mejor perfil académico y de experiencia. 8. Garantizar la disponibilidad de todas las herramientas, equipos y personal establecido desde el inicio del contrato hasta su finalización. 9. Garantizar la correcta utilización y funcionamiento de todos los equipos, herramientas y vehículos utilizados para la ejecución de las labores del contrato, 10. condiciones que siempre deberán ser las óptimas dentro de todo el tiempo de ejecución del mismo. Tramitar hasta su aprobación, los permisos ante las entidades públicas, privadas o de economía mixta, cuando se requiera ejecutar trabajos en espacio público o privado. 11. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 12. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 13. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor. 14. Presentar informes mensuales. los cuales deberán contener: □ Avance de cada una de las actividades programadas. □ Cantidades de obra ejecutada vs obras programadas. □ Registro fotográfico. □ Resumen de actividades realizadas en el periodo. □ Relación de personal, maquinaria y equipos empleados en la ejecución de la obra. □ Soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal. □ Control de Calidad de la obra. □ Informe de seguridad industrial y salud ocupacional. 15. Presentar informe final, el cual debe contener: □ Resumen de actividades y desarrollo del contrato. □ Documentación técnica. □ Paz y salvo de todo concepto de los proveedores y personal de obra. □ Diseño de mezcla de concreto utilizados en obra. □ Informe de seguridad industrial y salud ocupacional □ Certificados de calidad y garantía de los elementos instalados. □ Soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal. □ Registro fotográfico definitivo. □ Informe de imprevistos. □ Manual de mantenimiento e inspección de la estructura. □ Demás soportes solicitados por la interventoría y/o supervisión. **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y CANTIDADES RESPECTIVAS A EJECUTAR:**

ITE	FUENTES DE PRECIOS	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIO	UNIDAD	CANT
1		MEJORAR LA RED DE ALCANTARILLADO DE LABORATORIOS - ESCENARIO DEPORTIVO			
1,0	GOB. BOYAC 2.01.64	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	Precios Gober.	Metro lineal	99,17
1,0	GOB. BOYAC 2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIA COMÚN	Precios Gober.	Metro Cúbico	80,97
1,0	GOB. BOYAC 4.01.04	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	Precios Gober.	Metro Cúbico	12,55
1,0	GOB. BOYAC 2.12.109	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 6" PVC T.P	Precios Gober.	Metro lineal	39,65
1,0	GOB. BOYAC 5.01.26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBE DE ALCANTARILLADO PVC D=8"	Precios Gober.	Metro lineal	49,96
1,0	GOB. BOYAC 2.02.02	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILL DE 0.60 X 0.60 x 0.60 M. (NO INCLUY TAPA).	Precios Gober.	Unidad	3,00
1,0	GOB. BOYAC 2.02.03	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILL DE 0.80 X 0.80 X 0.80 M. (NO INCLUY TAPA).	Precios Gober.	Unidad	3,00
1,0	GOB. BOYAC 5.01.08	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M. (1.50 M. < H < 2.00 (NO INCLUYE ARO Y TAPA).	Precios Gober.	Unidad	1,00
1,0	GOB. BOYAC 3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/ VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gober.	Metro Cúbico	72,75
1,1	GOB. BOYAC 2.02.18	LOSA MACIZA PARA CIMIENTO EN CONCRETO DE 21 MPa (3000 PSI) H 10 CM.	Precios Gober.	Metro Cuadrado	54,43
1,1	GOB. BOYAC 2.05.19	PISO EN CERÁMICA	Precios Gober.	Metro Cuadrado	26,67
1,1	GOB. BOYAC 2.04.30	MURO EN LADRILLO TOLETE COMU DE E = 0.10 M.	Precios Gober.	Metro Cuadrado	4,50
1,1	GOB. BOYAC	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	Precios Gober.	Metro Cuadrado	4,50

	1.03.07				
1,1	GOB. BOYAC 5.01.01	SUMINISTRÓ E INSTALACIÓN DE AI TAPA EN HF - TIPO LIVIANO	Precios Gober.	Unidad	1,00
2		ADECUAR LA RED DE ALCANTARILLADO DE LAS AULAS DE LA SECCIÓN PRIMARIA			
2,0	GOB. BOYAC 2.01.64	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	Precios Gober.	Metro lineal	136,90
2,0	GOB. BOYAC 2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIA COMÚN	Precios Gober.	Metro Cúbico	47,39
2,0	GOB. BOYAC 2.02.15	EXCAVACIÓNES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA KM.)	Precios Gober.	Metro Cúbico	56,99
2,0	GOB. BOYAC 2.02.07	CONCRETO CICLÓPEO DE 14 MPa (2000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	Precios Gober.	Metro Cúbico	22,07
2,0	GOB. BOYAC 2.02.02	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILL DE 0.60 X 0.60 x 0.60 M. (NO INCLUY TAPA).	Precios Gober.	Unidad	3,00
2,0	GOB. BOYAC 2.02.03	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILL DE 0.80 X 0.80 X 0.80 M. (NO INCLUY TAPA).	Precios Gober.	Unidad	4,00
2,0	GOB. BOYAC 4.01.04	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	Precios Gober.	Metro Cúbico	10,74
2,0	GOB. BOYAC 2.12.109	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 6" PVC T.P	Precios Gober.	Metro lineal	10,35
2,0	GOB. BOYAC 5.01.27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBE DE ALCANTARILLADO PVC D=10"	Precios Gober.	Metro lineal	67,85
2,1	Referencia	CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO LONGITUDINAL EN MAMPOSTERÍA A=20CM H=40CM, CON MARCO EN ANGULO 1" X 1/8" Y REJILLA EN VARILLA DE 1/2" (INCLUYE ACABAD PENDIANTADO).	Precios Ref.	Metro lineal	58,70
2,1	GOB. BOYAC 3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/ VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gober.	Metro Cúbico	49,98
2,1	GOB. BOYAC 2.02.18	LOSA MACIZA PARA CIMIENTO EN CONCRETO DE 21 MPa (3000 PSI) H 10 CM.	Precios Gober.	Metro Cuadrado	6,21
3		MEJORAR LA CUBIERTA DE LAS AULAS DE LA SECCIÓN DE DIBUJO TECNICO			
3,0	GOB. BOYAC 2.01.50	DESMONTE CUBIERTAS TEJA DE ASBESTO Y/ O ASBESTO CEMENTO (INCLUYE RETIRO - ACARREO LIBR HASTA 5 KM.)	Precios Gober.	Metro Cuadrado	657,20
3,0	GOB. BOYAC 2.08.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENT NUMERO 6.	Precios Gober.	Metro Cuadrado	657,20
3,0	GOB. BOYAC 2.08.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABALLETE ONDULADO FIBROCEMENTO	Precios Gober.	Metro lineal	21,30
3,0	GOB. BOYAC 2.08.30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LÁMINA E=0.25M	Precios Gober.	Metro lineal	63,02

CLAUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA. El Contratista tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. 2. Recibir oportunamente la información, documentos y accesos al sitio de obra que deba suministrar la Entidad para la ejecución del Contrato. 3. Solicitar a la Entidad y al supervisor las aclaraciones necesarias para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales. 4. Obtener el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato cuando se configuren los supuestos legales. **CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** 1. Realizar el pago del contrato en la forma pactada. 2. Designar supervisor del contrato 3. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante. 4. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que

hubiere lugar. 5. Adelantarán revisiones periódicas de bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 6. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. 7. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos. 9. Expedir el Registro Presupuestal. 10. Aprobar las garantías exigidas. **CLAUSULA 13. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLAUSULA 14. INDEMNIDAD.** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a la Entidad frente a toda reclamación, demanda, acción, sanción, pérdida, daño, costo o gasto proveniente de terceros y derivado de las actuaciones, omisiones o incumplimientos del Contratista, sus trabajadores, dependientes o subcontratistas durante la ejecución del Contrato. Esta obligación comprende, entre otros, los daños a personas, bienes, redes, edificaciones y al ambiente, así como las obligaciones laborales, de seguridad social, tributarias y de propiedad intelectual que sean imputables al Contratista. **CLAUSULA 15. MULTAS.** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías en los plazos y montos establecidos en la Cláusula 19, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso, sin perjuicio de otras sanciones. 3. Si el Contratista no entrega la información completa solicitada por el supervisor dentro del plazo fijado, se causará una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2 %) del valor del Contrato por cada día de atraso, hasta que se corrija el incumplimiento a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o por no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al cero coma tres por ciento (0,3 %) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso. 5. Por atraso en la entrega final de la obra, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes impartidas por la supervisión, se causará una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3 %) del valor del Contrato por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el factor de calidad ofrecido, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de la obligación. 8. Por cambiar el personal aprobado sin autorización previa de la supervisión, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del Contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social, parafiscales o pago de salarios u honorarios, se causará una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2 %) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLAUSULA 16. CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y

podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento total o parcial del Contrato, el Contratista pagará a la Entidad, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del Contrato. No obstante, la Entidad podrá solicitar la indemnización integral de los perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. **CLAUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las Partes procurarán solucionar directamente las controversias que surjan con ocasión del Contrato mediante arreglo directo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación escrita de la controversia. De no lograrse acuerdo, podrán acudir a la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación y, agotado el requisito de procedibilidad cuando sea exigible, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la normativa vigente. **CLAUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA 19. GARANTÍAS. 19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE DUITAMA, identificado con NIT 891855138-1.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigenc y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pagc las multas y la cláusula penal pecuniaria que s impongan</td><td>Plazo del Contrato y un (1) más.</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales lega e indemnizaciones laborales del personal qu contratista haya de utilizar en el territorio naci para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) a más.</td><td>Cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecuta entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a p del recibo definitivo de la obra</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del Contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo co sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuand contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participació cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorg por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identifica y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegura $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE DUITAMA, identificado con NIT 891855138-1, y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Come respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad pc denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consor Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMLMV al momento de expedición de la póliza.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE DUITAMA, identificado con NIT 891855138-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o de subcontratistas autorizados. La póliza deberá incluir, como mínimo, cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal y responsabilidad derivada del uso de vehículos propios y no propic Vigencia: igual al plazo de ejecución del Contrato. Valor asegurado: doscientos (200) SMLMV.
Información necesar dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLAUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación

Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley: El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA 22. CESIÓN** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 23. LIQUIDACIÓN.** El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con las normas que regulan la materia. La liquidación bilateral se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, a la terminación anticipada o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Si no se logra acuerdo, la Entidad podrá liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, sin perjuicio del término legal aplicable. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLAUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA 25. ESTAMPILLA PROCULTURA:** La tesorería municipal realizará el recaudo del 2 % correspondiente a la Estampilla Procultura, de manera proporcional al valor del contrato de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, según corresponda, en cumplimiento al Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025. **CLAUSULA 26. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, según lo dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al 3% del valor del contrato. **CLAUSULA 27. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** La tesorería municipal realizara el recaudo del 1 % correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020. **CLAUSULA 28. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** La tesorería municipal realizará el recaudo del 2% de cada cuenta que se le pague al contratista, por concepto de la ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, en cumplimiento al Acuerdo Municipal 020 del 05 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA 29. SUPERVISION Y CONTROL DEL CONTRATO** La supervisión del contrato que resulte del proceso de selección será ejercida por el (la) Profesional Universitaria Ing. Alba Johana Reyes Barajas de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Duitama o quien haga sus veces. Funciones: Serán funciones específicas del supervisor: 1. Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2. Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación. 3. Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles incumplimiento o caducidad. 4. Certificar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios para el efecto de los pagos previstos en el contrato. 5. Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 6. Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta. 7. Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8. Atender todas

las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 9. Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el represéntate legal. **CLAUSULA 30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Duitama. **CLAUSULA 31. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE L PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

EL CONTRATANTE,

MARINELLA CAMARGO BUITRAGO
Secretaría de Educación
Ordenadora del Gasto Delegada (Dec 476/26)

Vo.Bo.

MARÍA TERESA CAMARGO GONZÁLEZ
Secretaria General.

Elaboro: Laura M. Chacón
Reviso: Diana Zambrano
Sergio Ismael Forero: Asesor Jurídico.